

<b>Título del documento</b>	Registro de Actividades de Tratamiento
<b>Tipo de documento</b>	SGPD_03_RAT
<b>Descripción</b>	Este documento recoge el conjunto de actividades de tratamiento que realiza La Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) como Responsable del Tratamiento y como Encargada del Tratamiento
<b>Nivel de seguridad recomendado</b>	Pública
<b>Propietario del documento</b>	La Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB)

Registro de versiones		
Descripción	Versión	Fecha
Versión inicial del documento	1.0	02/03/2020
Versión modificada	1.1	27/11/2024
Versión modificada	1.2	25/04/2025
Versión modificada: se añaden tratamientos en la parte de Recaudación de Zona y se aceptan los cambios propuestos tras revisión de ATIB	1.3	16/02/2026

Datos de contacto del Responsable del Tratamiento	
Nombre de la entidad	Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB)
Correo electrónico	<a href="mailto:atib@atib.es">atib@atib.es</a>
Teléfono	971 717 000

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	
Correo electrónico	<a href="mailto:dpd@atib.es">dpd@atib.es</a>

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Área de Gestión Tributaria

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias Internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	Almacenamiento y gestión de la relación de causante, herederos, donantes, presentadores y sujetos pasivos relacionados en las transmisiones mortis causa o donaciones, así como datos de los bienes transmitidos o donados. En caso de sujetos pasivos no residentes o de expedientes que el causante sea no residente la competencia es estatal	Contribuyentes, sujetos obligados. Representantes legales y presentadores	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos de características personales (nacionalidad, fecha de nacimiento, idioma, residencia en Baleares) Datos especialmente protegidos (salud) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Gestión de los declarantes con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica Económicos, financieros y de seguros Transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	Gestión de los declarantes del impuesto sobre el patrimonio	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
CÁNON DE SANEAMIENTO DE AGUAS	Gestión de los declarantes del canon de saneamiento de aguas	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

TASA FISCAL DEL JUEGO	Gestión de los declarantes de la tasa fiscal sobre el juego	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
GESTIÓN DATOS PERSONALES CUSTODIA CARTONES DE BINGO	Gestión de los datos personales de personas físicas de aquellas empresas explotadoras de salas de bingo a efecto la entrega de los cartones de bingo, una vez pagado el impuesto correspondiente	Obligados tributarios	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Empresas que presten servicio de custodia de cartones de bingo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS	Gestión de los declarantes del impuesto sobre estancias turísticas en empresas de alojamiento	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
CENSO DE SUJETOS	Gestión y obtención de información de contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas. Para ello, se tratan la mayoría de los datos censales, incluyendo el histórico de estos	Contribuyentes y obligados sean personas físicas o jurídicas Cualquier español o extranjero con DNI, NIE (DGP) o NIF (Agencia Estatal de Administración Tributaria)	DNI y datos asociados al documento, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, fax, teléfono móvil, estado civil y en su caso cónyuge o ex cónyuge, país de nacimiento, provincia de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, pasaporte, sexo, tipo de administración al que está adscrito el contribuyente, número de identificación fiscal en administración fiscal extranjera, NIF, domicilio social, domicilio fiscal, transacciones de Bienes y servicios, Obligaciones tributarias	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Agencia Estatal de Administración Tributaria Organismos Seguridad Social Órganos de la Comunidad Autónoma Juzgados	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
GESTIÓN ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL	Gestión y obtención de información de representantes de contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas. Para ello, se tratan la mayoría de los datos censales, incluyendo el histórico de estos	Representantes legales	DNI, Nombre y apellidos Documentos normalizados aprobados por la Administración, poderes u otros documentos públicos o privados y fecha de validez	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos. Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Otras Administraciones Públicas en el marco de los convenios de la intermediación	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
REPRESENTACIÓN	Gestión y cotejo de la información sobre los sujetos que participan en las diferentes formas de representación: apoderamiento, sucesión, colaboración social, empleado público, incluyendo información sobre los poderes otorgados	Contribuyentes y sujetos obligados Asociados o miembros Representantes legales Funcionarios habilitados para representar a las ciudadanas	DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección Poderes otorgados, fechas de validez	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos. Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

LISTADO DE PERITOS - PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA	Gestión y seguimiento de los recursos, reclamaciones, procedimientos de tasación pericial contradictoria, procedimientos especiales de revisión y otro tipo de solicitudes, presentadas por los contribuyentes o iniciadas por los órganos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Contribuyentes y sujetos obligados Solicitantes y Representantes legales Otros interesados en el procedimiento	DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono Características personales Información comercial Transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Órganos de la Administración del Estado Órganos de la Comunidad Autónoma	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
PERSONAS DE LAS QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN POR PARTE DE ORGANISMOS JUDICIALES, ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES	Gestión y archivo de la información tributaria y/o patrimonial solicitada por los Juzgados y otras entidades como Seguridad Social, etc.	Contribuyentes y sujetos obligados	DNI/NIF, Nombre y apellidos	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Dentro de los términos recogidos por el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Órganos judiciales, Seguridad Social, Entidades locales, Consejos Insulares y otras Administraciones Públicas	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS DEL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	Gestión y control tributario en las transmisiones de vehículos de tracción mecánica entre particulares personas físicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de otros recursos municipales de los Ayuntamientos que han delegado o encomendado su gestión recaudatoria a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Sujetos obligados	Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección Postal, teléfono, firma, huella digital, Dirección de correo electrónico Matrícula del vehículo, Número de bastidor y otra información respecto del vehículo Información sobre transacción económica	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 95 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Convenio entre Comunidad Autónoma de las Illes Balears i la Dirección General de Tráfico. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos	Sí	Hacienda Pública Administración Tributaria y otros Órganos de la Administración del Estado Órganos judiciales Registro público de bienes muebles Entidades de crédito	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS PARA OFICINAS CERTIFICADORAS	Tramitar la concesión del certificado digital por personas físicas una vez se persona el solicitante ante un empleado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Solicitantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por la que se deroga la directiva 1999/93/CE Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
DATOS PERSONALES EN OPERACIONES NOTARIALES NECESARIOS PARA EL CONTROL TRIBUTARIO	Comprobación de los actos o contratos otorgados por los Notarios en relación o trascendencia en el ámbito tributario	Contribuyentes y sujetos obligados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Circunstancias sociales (propiedades, posesiones) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avals) Datos de transacciones de bienes y servicios Información comercial	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Agencia Estatal de Administración Tributaria Otros Administraciones Públicas Juzgados y Tribunales Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES	Suministro de información para Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles	Sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE) Detalles de ocupación profesional (profesión) Datos de transacciones de bienes y servicios Otros datos: datos catastrales	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Art. 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

GESTIÓN DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA – CITAS PREVIAS	Gestión del sistema de cita previa para la atención de los contribuyentes e información relativa a estas citas en oficina para mejora de éstas	Ciudadanos	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Otros datos: tipo de servicio, centro, fecha y hora de la cita solicitada	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
ANOTACIONES REGISTRALES DE ENTRADA Y SALIDA REGWEB (Y SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS)	Gestión de todos los asientos registrales de entrada / salida por cualquier vía admitida en la normativa, así como a través de sistema de intercambio de asientos registrales entre administraciones (SIR)	Contribuyentes y sujetos obligados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Otras Administraciones Públicas de ámbito estatal, autonómico y local Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears Operador postal Juzgados	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y SU RELACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS	Gestión y archivo de las quejas o sugerencias que hacen los ciudadanos respecto a los servicios que reciben en sus relaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, de la tramitación de las mismas y peticiones de informe en relación con las mismas remesas por los órganos de control. Gestión del listado/fichero donde se registran las quejas y sugerencias	Ciudadanos y otros sujetos obligados que necesitan identificarse con NIF en el caso de quejas pero no así en el caso de sugerencias y peticiones de información	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico) Información de la queja, sugerencia o peticiones de información	Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Decreto 82/2009, de 13 de noviembre, por el cual se regula la gestión de las quejas y las sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): cumplimiento de una obligación legal. LOPDGDD	Sí	Órganos de la Administración encargados de la aplicación del sistema tributario estatal. Órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Órganos estatales de control. Defensor del Pueblo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (PORTAL DE TRANSPARENCIA)	Publicar información exigida por normativa de transparencia y gestionar los expedientes de solicitudes de acceso a la información pública	Ciudadanos Interesados Empleados públicos Representantes legales	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Art. 6.1. a) RGPD: Consentimiento de la persona interesada. Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Interés público. Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 2/2024, de 11 de abril, de creación del Registro de Transparencia y Control del Patrimonio y de las Actividades de los Cargos Públicos de las Illes Balears.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otros Órganos de la Administración del Estado. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
SEDE ELECTRÓNICA	Gestión y tramitación de cualquier trámite realizado a través de la sede electrónica de la ATIB	Personas físicas (ciudadanos, usuarios) que utilicen la sede electrónica Representantes legales	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Ejercicio de poderes públicos. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otros Órganos de la Administración del Estado. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
RECLAMACIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA	Gestión y tramitación de los recursos económico-administrativos sobre tributos cedidos	Contribuyentes y sujetos obligados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, correo electrónico, código de terceros) Datos económicos, financieros y de seguros (importe resultante de liquidaciones (deuda)	Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Tribunal Económico - Administrativo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	Registrar y tramitar las solicitudes y consultas formuladas ante la ATIB por los interesados de ejercicio de derechos relativos a la protección de datos de carácter personal	Personas físicas	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico)	Art. 6.1 c) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Obligación legal aplicable al Responsable. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Agencia Española de Protección de Datos. A otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a otras Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal y al Defensor del pueblo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
BUZÓN DE DENUNCIAS TRIBUTARIAS	Gestión de hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o de contrabando, o tener trascendencia para la aplicación de los tributos.	Contribuyentes Sujetos obligados Personas empleadas públicas Representantes legales	Datos identificativos de la persona denunciada/denunciante (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, municipio, provincia, código postal, firma, firma electrónica)	Art. 6.1 e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otras Administraciones públicas. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
ARCHIVO	Gestión del archivo de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Ciudadanos Empleados públicos Investigadores	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Interés público. Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears. Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otros Órganos de la Administración del Estado. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
DEDUCCIONES NACIMIENTO DERIVADAS DEDUCCIÓN AUTONÓMICA I.R.P.F.	Tramitación de las deducciones por nacimiento en caso de deducciones autonómicas en el I.R.P.F. no aplicadas por insuficiencia de cuoaya íntegra autonómica	Ciudadanos, interesados, representantes legales	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, Datos económicos, financieros y de seguros )	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Interés público. Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otros Órganos de la Administración del Estado. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
RECURSO DE REPOSICIÓN	Resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos acordados de los impuestos y tributos tramitados por Agencia Tributaria de las Illes Balears	Contribuyentes y sujetos interesados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta , hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de los poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Área de Recaudación

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN	Gestión recaudatoria de los deudores propios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de aquellas deudas cuya gestión de cobro tiene encomendada así como de personas físicas y entidades jurídicas con responsabilidad sobre deudas de otros contribuyentes	Contribuyentes y sujetos obligados Entidades pagadoras o depositarias de bienes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de recaudación de otros recursos públicos que correspondan a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Organismos de la Seguridad Social Agencia Estatal de Administración Tributaria Órganos de la Administración General del Estado Administración de las Comunidades Autónomas Administración Local Servicio Jurídico Defensor del pueblo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
APLAZAMIENTOS Y FRACIONAMIENTOS	Gestión de los trámites de aplazamientos y fracionamientos de los contribuyentes	Contribuyentes y sujetos interesados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
RECURSO DE REPOSICIÓN	Resolución de los recursos interpuestos contra la vía ejecutiva respecto de las deudas de naturaleza tributaria y otros ingresos de derecho público no tributario de la Comunidad Autónoma (excepto derivados de la tributación local)	Contribuyentes y sujetos interesados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
SUSPENSIÓN DE DEUDAS	Tramitación del procedimiento de suspensión de deudas solicitado por parte de los interesados	Contribuyentes y sujetos interesados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
DEPOSITARIA DE GARANTÍAS	Custodia de las escrituras originales de avales e hipotecas que constituyen una garantía	Titulares de las escrituras de aval e hipoteca	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea de inspecció

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
SANCIONES, RECARGOS E INTERESES	Detección y tramitación de infracciones tributarias en materia de gestión y de obligaciones tributarias accesorias (recargos e intereses de demora). Para ello, se trata información sobre la relación de personas físicas y jurídicas a quienes se les iniciará, se está tramitando o se ha finalizado un expediente sancionador, de recargo y/o intereses de demora	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección) Datos especialmente protegidos (infracciones administrativas) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Boletín Oficial del Estado Boletín Oficial de las Illes Balears	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
PROCEDIMIENTO INSPECTOR	Garantizar la aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Se trata información de las fases previas, actos y actuaciones asociadas, así como información relevante de las personas físicas y entidades jurídicas asociadas a estos procedimientos	Contribuyentes en actuaciones de inspección o fases previas	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección) Datos de características personales (edad, sexo, nacionalidad) Circunstancias sociales (pertenencia a clubes o asociaciones) Datos relativos a información comercial Datos sobre transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Agencia Estatal de Administración Tributaria Órganos de la comunidad autónoma Órganos de la Administración Local Servicio Jurídico Defensor del pueblo	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
RECURSO DE REPOSICIÓN	Resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos acordados dentro del procedimiento inspector	Contribuyentes y sujetos interesados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de los poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea de Sistemes y Comunicaciones

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
APLICACIONES MÓVILES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS	Proporcionar servicios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a los ciudadanos a través de sus dispositivos móviles	Contribuyentes y sujetos obligados	NIF, número de teléfono, cuenta de correo electrónico Modelo y sistema operativo de dispositivos móviles usados	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.  Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
PERSONAS USUARIAS REGISTRADAS EN EL PORTAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS	Registro de usuarios del portal de las aplicaciones de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Personas físicas y representantes legales de contribuyentes o de personas jurídicas	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos de características personales (sexo)	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.  Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de los poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
SEDE ELECTRÓNICA	Gestión y tramitación de cualquier trámite realizado a través de la sede electrónica de la ATIB	Personas físicas (ciudadanos, usuarios) que utilicen la sede electrónica Representantes legales	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): Ejercicio de poderes públicos. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	Sí	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otros Órganos de la Administración del Estado. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
SEGURIDAD - VIDEOVIGILANCIA	Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones; mediante un control de acceso a las instalaciones y mediante sistemas de videovigilancia	Personal que presta sus servicios para la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras personas físicas que acuden a la sede y oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a realizar gestiones	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, imagen) Otros datos: motivo de la necesidad de acceso al edificio o persona o servicio que visitará	Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): interés público. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal. Órganos judiciales. Ministerio Fiscal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. Las imágenes recabadas a través de los dispositivos de videovigilancia se conservarán un máximo de 30 días. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea Jurídica

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
CONTRATACIÓN PÚBLICA: LICITACIÓN Y CONTRATO MENOR	Tramitación de expedientes de contratación de proveedores y prestadores de servicios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Licitadores personas físicas Representantes legales de licitadores personas jurídicas	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales)	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejecución de un contrato. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.	Sí	Órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
FACTURACIÓN	Tramitación y gestión de las facturas derivadas de la contratación de terceros	Licitadores personas físicas Representantes legales de licitadores personas jurídicas	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica)	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejecución de un contrato. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.	Sí	FacE	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
CONVENIOS	Gestión y tramitación de los acuerdos y convenios entre la ATIB y otros organismos	Sujetos participantes en el convenio	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, correo electrónico, firma)	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejecución de un contrato. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.	No		No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	Asistencia, defensa y tramitación de los procedimientos judiciales de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Personas físicas Contribuyentes y sujetos obligados	Todas las categorías de datos personales en función del expediente judicial tramitado	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Órganos judiciales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea Econòmic - Financiera

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
ALTA DE TERCEROS	Registro o dar de alta a una persona física en la ATIB con el objetivo de que ésta pueda ser reconocida formalmente en el sistema tributario. Permite su identificación para cumplir con sus obligaciones fiscales y poder realizar trámites específicos.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria)	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	Gestión de las devoluciones por ingresos indebidos	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos especialmente protegidos (salud) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	Sí	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea de Recursos Humanos

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
SELECCIÓN DE PERSONAL	Selección de personal y provisión de puestos de trabajo	Ciudadanía Cargos electos Personas empleadas públicas y sus representantes legales/sindicales	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, NIE, número seguridad social, dirección postal, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos especialmente protegidos (salud, condenas e infracciones penales y administrativas) Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, familia, lugar de nacimiento, nacionalidad) Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales)	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	SÍ	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otras Administraciones públicas. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal. Representantes sindicales del personal.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS	Gestión de los recursos humanos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears referido al personal funcionario y laboral. Nóminas. Formación. Bajas, altas y otro tipo de incidencias relacionadas con los trabajadores. Control de horario. Expediente personal. Gestión de la actividad sindical. Archivo compartido con gestión económica.	Empleados públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos especialmente protegidos (salud, condenas e infracciones penales y administrativas) Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, familia, lugar de nacimiento, nacionalidad) Circunstancias sociales (situación familiar, permisos y autorizaciones) Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales). Datos económicos, financieros y de seguros (fiscales y bancarios) Otros datos: datos de control de presencia: fecha / hora entrada y salida, motivo de ausencia	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 31/95, de 12 de septiembre, de prevención de riesgos laborales	SÍ	Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Otras Administraciones públicas. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal. Representantes sindicales del personal Empresas colaboradoras de formación.	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica
REGISTRO DE EMBARGOS Y SENTENCIAS JUDICIALES	Gestión del registro de embargos y sentencias judiciales del personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Empleados públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE) Datos especialmente protegidos (condenas e infracciones penales y administrativas)	Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 31/95, de 12 de septiembre, de prevención de riesgos laborales	NO		NO	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO)

Àrea de control de ingresos

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de interesados	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
LANZAMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO	Generación de código para el cobro de las deudas vencidas y no satisfechas en el periodo voluntario de pago	Contribuyentes y sujetos obligados	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección, correo electrónico, código de terceros) Datos económicos, financieros y de seguros (importe resultante de liquidaciones (deuda))	Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Sí	Órganos de la Administración tributaria estatal Órganos judiciales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

## REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LAS ILLES BALEARS (COMO ENCARGADA DE TRATAMIENTO)

Recaudación de zona

Tratamiento	Finalidad del tratamiento	Categorías de Interés	Tipología de datos	Base de legitimación	Cesiones de datos	Destinatarios	Transferencias Internacionales (fuera del EEE)	Plazo de conservación	Medidas técnicas y de seguridad
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL E INFRACCIONES DE ORDENANZAS MUNICIPALES	Colaboración de la Agencia Tributaria de las Illes Balears con las entidades locales en la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial y por infracción de ordenanzas locales (infracciones generales), así como gestión de cobro de las multas o sanciones correspondientes	Infractores Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico e infracciones generales, así como la gestión recaudatoria de las multas o sanciones correspondientes, por delegación de competencias o encomienda de gestión de las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
GESTIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	Colaboración de la ATIB con entidades locales para la realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles, tales como: trabajos de campo (obtención información), tramitación de modelos de declaración catastral y, en el supuesto de delegación de las competencias de gestión tributaria, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones tributarias, notificación de las mismas y gestión de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de los recursos que se interpongan contra estos actos	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Circunstancias sociales (características del alojamiento, propiedades) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión recaudatoria de las tasas locales por parte de la ATIB, en virtud de delegación de competencias o encomienda de gestión efectuada por las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
GESTIÓN TRIBUTARIA DE TASAS LOCALES DE BASE INMOBILIARIA	Colaboración con entidades locales para la realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria de tasas locales en el caso de encomienda a la ATIB, tales como obtención de información, realización de operaciones conculcantes a la liquidación de la tasa, notificación a los obligados tributarios de las liquidaciones y gestión de cobro y mantenimiento del padrón anual como tributo de cobro periódico por recibo.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión recaudatoria de tasa locales de base inmobiliaria por la ATIB por delegación o encomienda de las entidades locales (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
GESTIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Colaboración con entidades locales para la realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas en el caso de encomienda a la ATIB, tales como obtención de información y remisión al Ayuntamiento de las actuaciones desarrolladas encaminadas a la práctica de la liquidación, notificación de liquidaciones y gestión de cobro y comprobación de los datos de la matrícula del impuesto a los efectos de preparaciones del padrón anual.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Circunstancias sociales (propiedades, posesiones) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria, hipoteca, aval) Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión recaudatoria del impuesto por parte de la ATIB, en virtud de delegación de competencias o encomienda de gestión efectuada por las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
GESTIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Colaboración con entidades locales para la realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el caso de encomienda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears, tales como gestión de declaraciones y autoliquidaciones del impuesto, práctica, en su caso, de liquidaciones, notificación de las mismas y gestión de cobro, mantenimiento del padrón anual y comunicación al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de recibos impagados.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (nº de cuenta bancaria) Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión recaudatoria del impuesto por parte de la ATIB, en virtud de delegación de competencias o encomienda de gestión efectuada por las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	Colaboración con entidades locales para la realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en el caso de encomienda a la ATIB, tales como gestión de declaraciones y autoliquidaciones del impuesto y práctica, en su caso, de liquidaciones, notificación de las mismas y gestión de cobro.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Circunstancias sociales (propiedades, posesiones) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión recaudatoria del impuesto por parte de la ATIB, en virtud de delegación de competencias o encomienda de gestión efectuada por las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	Gestión recaudatoria o de cobro en período voluntario y ejecutivo de tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación corresponda a la ATIB.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Circunstancias sociales (propiedades, posesiones) Datos económicos, financieros y de seguros Datos de transacciones de bienes y servicios	Recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma, así como la recaudación en vía ejecutiva de otros ingresos de derecho público autonómicos, y la recaudación, en período voluntario y/o en vía ejecutiva, de tributos u otros recursos de derecho público de otras Administraciones Públicas, cuya gestión recaudatoria corresponda a la ATIB, por haberse sido atribuida a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears). Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Entidades locales	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado
REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA	Tramitación y resolución de procedimientos de revisión en vía administrativa (recursos por la ATIB y remisión, en su caso, del escrito de interposición al dictado por la ATIB y remisión, en su caso, del escrito de interposición al expediente administrativo al órgano competente para su resolución.	Contribuyentes y sujetos obligados Representantes legales	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica) Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios: número de cuenta, hipotecas, avales) Datos de transacciones de bienes y servicios	Gestión y recaudación (en período voluntario y/o en ejecutivo) de tributos u otros recursos de derecho público de otras Administraciones Públicas, que corresponde a la ATIB por haberse sido atribuida a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears). Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); ejercicio de poderes públicos. Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	SI	Hacienda Pública y Administración Tributaria Órganos judiciales Otros órganos de la Administración del Estado Otros órganos de la Comunidad Autónoma Operador postal	No	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de datos. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.	Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado